

Fecha: 2019-03-11 Hora 16:00:30

Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. identificada con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO JULIAN LONDOÑO DE LA CUESTA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.564.579 de Envigado – Antioquia, presentó ante CORPOURABA comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-6959 del 20 de noviembre de 2018, solicitando PERMISO DE VERTIMIENTO para las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado SUBESTACIÓN CAREPA, en cantidad de 0,008 l/s, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 1046409.5 Y: 1351812.4, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 008-23297, localizado en la Vereda Casa Verde, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso Nº 317 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2018.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado **SUBESTACIÓN CAREPA** perteneciente a la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** identificada con Nit 890.904.996-1.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. identificada con Nit 890.904.996-1, con respecto al trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado SUBESTACIÓN CAREPA, en cantidad de 0,008 l/s, con localización de punto de descàrga en las coordenadas N: 1046409.5 Y: 1351812.4, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 008-23297, localizado en la Vereda Casa Verde, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

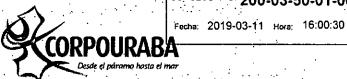
PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente Nº 200165105-0049/19, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Notificar personalmente el presente Acto Administrativo el señor **JORGE ALBERTO JULIAN LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.564.579 de Envigado – Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** identificada con Nit 890.904.996-1; o a quien haga las veces en el cargo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0090-2019





Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO PRIMERO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

لللاب JULIANA OSPINA LUJAN Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha	
Mirleys Montalvo Mercado Expediente 200-165105-0049/19	06 de marzo de 2019	
	to the conference of the contraction of the contrac	
Fijado hoy//	Firma	
Desfijado hoy/	/Firma	

